



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 192/2015
México D.F. a 3 de noviembre de 2015**

**COMUNICA MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES AL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LAS DOS VACANTES QUE SE GENERARÁN EN
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Luis María Aguilar Morales, comunicó oficialmente al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, que con motivo del término del encargo para el que fueron electos los Ministros Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza, se generarán dos vacantes en el Máximo Tribunal del país.

Los Ministros Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza culminan el periodo, por el que fueron designados por el Senado de la República, el próximo 30 de noviembre de 2015.

El artículo 14, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala que es atribución del Presidente de la SCJN “comunicar al Presidente de la República las ausencias definitivas de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia”.

En cumplimiento de dicho artículo, el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales envió una comunicación al titular del Ejecutivo para notificarle de la vacancia definitiva de dos Ministros, para el efecto de que, conforme a lo establecido en el artículo 89, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente a consideración del Senado, las ternas para la designación de los nuevos Ministros del Alto Tribunal.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 193/2015
México D.F. a 4 de noviembre de 2015**

**PROHIBICIÓN ABSOLUTA DEL AUTOCONSUMO DE LA MARIHUANA ES
INCONSTITUCIONAL: PRIMERA SALA**

En sesión de 4 de noviembre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 237/2014, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. En este asunto se determinó que debe otorgarse autorización a los quejosos para el consumo personal de marihuana, sin que ello constituya una autorización para su comercialización, ni para el consumo de otros estupefacientes y psicotrópicos.

La sentencia de la Primera Sala se originó debido a que diversas personas solicitaron a la Cofepris una autorización para consumir marihuana de forma regular y personal, con fines lúdicos o recreativos y realizar las actividades correlativas al autoconsumo (sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer, transportar y en general todo acto relacionado con el consumo lúdico y personal de marihuana), en el entendido de que su petición excluía expresamente “los actos de comercio, tales como la distribución, enajenación y transferencia de la misma”. La solicitud les fue negada, por lo que promovieron amparo indirecto, en el cual señalaron que el libre desarrollo de la personalidad da cobertura a la decisión de consumir marihuana para fines lúdicos. El amparo también les fue negado, por lo que los quejosos recurrieron ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La sentencia del Ministro Arturo Zaldívar consideró que efectivamente el derecho fundamental en cuestión permite que las personas mayores de edad decidan sin interferencia alguna qué tipo de actividades recreativas o lúdicas desean realizar, al tiempo que también permite llevar a cabo todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar esa elección. Lo que no significa que tal derecho no pueda ser limitado con la finalidad de perseguir objetivos protegidos por la Constitución mexicana, como la salud y el orden público.

Sin embargo, se encontró que el sistema de prohibiciones tal y como está configurado no es una medida necesaria para proteger la salud y el orden público, pues existen otras alternativas para alcanzar dichos objetivos que afectan en un menor grado el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En efecto, la medida impugnada impide el consumo de marihuana en cualquier circunstancia cuando, para alcanzar los fines que pretende, podría limitarse a desalentar ciertas conductas o a establecer prohibiciones en supuestos más específicos, como manejar vehículos o instrumentos peligrosos bajo los efectos de la sustancia, consumirla en lugares públicos o prohibir que menores de edad la consuman.

Además, en claro contraste con las escasas afectaciones en la salud y el orden público que protege el sistema de prohibiciones administrativas al consumo de marihuana, se ubica la intensa



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

afectación al derecho al libre desarrollo de la personalidad que supone dicha medida legislativa. Así, a pesar de que se reconoce que el legislador puede limitar el ejercicio de actividades que supongan afectaciones a los derechos que protege nuestra Constitución, en el caso no se encontró que tales afectaciones fueran de una gravedad tal que ameriten una prohibición absoluta a su consumo, por lo que la prohibición resulta inconstitucional.

En este sentido, la resolución enfatiza que no se minimizan los daños que puede ocasionar la marihuana en el consumidor mayor de edad, sin embargo, entiende que la decisión sobre su uso sólo le corresponde tomarla a cada individuo. Así, la posibilidad de decidir responsablemente si se desea experimentar los efectos de esa sustancia a pesar de los daños que esta actividad puede generarle a una persona, pertenece al estricto ámbito de la autonomía individual protegido por el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Cabe aclarar que la sentencia sólo beneficia a los quejosos y tiene como efecto que se les otorgue la autorización que solicitaron para la realización de las actividades relacionadas con el autoconsumo, sin incluir la comercialización, en el entendido de que el ejercicio del derecho no debe perjudicar a terceros.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 194/2015.

México. D.F. a 04 de Noviembre de 2015.

**PRIMERA SALA CONOCERA AMPARO SOBRE LEGITIMACIÓN PARA
PROMOVER ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**

En sesión de 4 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 605/2014, presentada por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, relacionada, en lo fundamental, con la legitimación para interponer una acción en materia ambiental.

En el caso, el vecino de un área contaminada demandó a una empresa de alimentos, en la vía ordinaria civil federal y en ejercicio de la acción en materia ambiental, porque ésta descarga aguas residuales sin tratar o tratadas mal, al sistema de drenaje municipal de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. El juez desechó la demanda. Estimó que el procedimiento para impugnar era el de “acciones colectivas.” Inconforme interpuso recurso de apelación y, al ser confirmada por el Tribunal Unitario, juicio de amparo directo, cuya atracción se solicita.

La Primera Sala determinó ejercer la facultad de atracción para conocer del citado amparo, toda vez que cumple con el requisito de interés y trascendencia, pues sin juzgar el fondo del asunto, contribuirá en la construcción de criterios sobre el tema de acciones en materia ambiental.

Así, al atraer el asunto, la Primera Sala estará en posibilidad de resolver, entre otras, las siguientes preguntas:

1. ¿Quiénes son los sujetos legitimados para interponer una acción en materia ambiental?
2. ¿Cuáles son los requisitos de legitimación para interponer una acción en materia ambiental?
3. ¿El sujeto que alega ser vecino de un área contaminada cuenta con interés legítimo para promover la acción en materia ambiental, incluso de manera individual, o necesita la intervención de treinta habitantes para hacerlo?
4. ¿Las acciones en materia ambiental previstas en la Ley Federal de Protección Ambiental son



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

equiparables a las acciones colectivas difusas reguladas en el Código Federal de Procedimientos Civiles y, por tanto, deben contar con los mismos requisitos para su ejercicio?



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 195/2015
México D.F. a 4 de noviembre de 2015**

**SEGUNDA SALA DEJA SIN EFECTOS PERMISO DE SAGARPA PARA EL USO
COMERCIAL DE UN ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO**

Por unanimidad, la Segunda Sala de la Suprema de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver diversos amparos en revisión, estableció criterios que promoverán el respeto, la promoción y la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Los asuntos tuvieron su origen al otorgarse un permiso por la SAGARPA para el uso comercial de un organismo genéticamente modificado en áreas geográficas delimitadas en los Estados de Tamaulipas, Chiapas, Campeche, San Luis Potosí, Quintana Roo, Yucatán y Veracruz. En contra de este permiso, diversos miembros de comunidades indígenas de Campeche y Yucatán, promovieron juicios de amparo al considerar que la SAGARPA había violado su derecho a ser consultadas, consagrado en el artículo 2° constitucional.

Los Ministros determinaron que los pueblos y comunidades indígenas del país tienen derecho a ser consultadas en aquellos casos en que pueda actualizarse un impacto significativo. Es decir, en aquellos casos en que actos administrativos, programas de desarrollo, proyectos o medidas puedan afectar su vida y entorno de manera relevante.

Asimismo, la Sala sostuvo que el derecho de consulta no podía limitarse a un sólo caso concreto. Por el contrario, concluyeron que los procedimientos de consulta deben ser implementados cuando se determine que la actividad del Estado pueda generar un impacto significativo sobre las comunidades indígenas.

En ese sentido, señalaron que los procedimientos de consulta deben ser previos a la ejecución del acto, debiéndose ajustar a sus tradiciones, sus lenguas y cultura, mediante datos objetivos que permitan tomar decisiones informadas y en un ambiente fuera de hostilidades, según lo establecido por los precedentes del Pleno de la Suprema Corte y en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

Finalmente, al haber concluido que las autoridades responsables violaron su derecho a ser consultadas, los Ministros resolvieron otorgar el amparo para el efecto de que se dejara insubsistente el acto reclamado –es decir, el permiso de la SAGARPA-, por lo que hace a los territorios de los municipios de Yucatán y Campeche en que se encuentran asentadas las comunidades indígenas a las que pertenecen los quejosos, hasta en tanto la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados lleven a cabo la consulta.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Mediante esta resolución, la Segunda Sala de la Suprema Corte estableció criterios que instrumentan y permiten hacer justiciables los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 196/2015.

México. D.F. a 6 de Noviembre de 2015.

**CONSTITUCIONAL OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DEL USO
COMERCIAL DE LA RADIOFUSIÓN DE REALIZAR TRANSMISIONES GRATUITAS
DIARIAS.**

En sesión de 4 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, el amparo en revisión 677/2015.

En dicho asunto la Primera Sala negó el amparo a una empresa radiofónica, al determinar, en lo que aquí interesa, que es constitucional la obligación contenida en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, referente a que los concesionarios de uso comercial del servicio de radiodifusión deben realizar transmisiones gratuitas diarias, pues ello no viola la libertad de trabajo.

En el caso, la citada empresa se amparó en contra de dicha disposición, ya que, según ella, es inconstitucional al instruir que lleve a cabo la actividad referida sin recibir una justa retribución. El juez competente sobreseyó en el juicio. Inconforme, interpuso recurso de revisión. El tribunal colegiado levantó el sobreseimiento y envió los autos a este Alto Tribunal.

Para la Primera Sala, es cierto que por mandato constitucional corresponde en principio al Estado la rectoría de las telecomunicaciones y la radiodifusión, sin embargo, el propio Estado puede otorgar, como en el caso, concesión a los particulares para la explotación, uso y aprovechamiento de dichos servicios. Cuando esto sucede, los particulares deben cumplir con las condiciones que la norma aplicable señale respecto al servicio en comento.

Así, es evidente que el precepto impugnado no impide a los concesionarios ejercer las actividades inherentes a esa concesión o autorización, pues éstos pueden prestar los servicios correspondientes, sin que lo ahí dispuesto pueda considerarse como la realización de un trabajo o



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

la prestación de un servicio sin la justa retribución.

La limitante de efectuar transmisiones gratuitas diarias en la forma en que lo prevé el artículo impugnado no lo torna inconstitucional, pues los derechos humanos, incluyendo la libertad de trabajo, no son absolutos, irrestrictos e ilimitados, ya que es posible condicionar su ejercicio, siempre y cuando la actividad sea lícita y no afecte el derecho de la sociedad.

Por otra parte estableció que la obligación impuesta en dicha norma no puede tener las características de ser una contribución, por lo que no se rige bajo los parámetros del artículo 31, fracción IV de la Constitución General.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 197/2015
México D.F. a 6 de noviembre de 2015**

**PRIMERA SALA CONOCERÁ AMPARO SOBRE SI ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL
PARA EL DF VIOLA DERECHOS DE IGUALDAD, DISCRIMINACIÓN Y AL
NOMBRE, AL PREVER QUE EL APELLIDO PATERNO DE LAS PERSONAS DEBE
PRECEDER AL MATERNO**

En sesión de 6 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 210/2015, presentada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, cuyo tema es si el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal viola o no los derechos constitucionales de igualdad, no discriminación y al nombre, al prever que el apellido paterno de las personas debe preceder al materno.

Por la importancia y trascendencia del tema, la Primera Sala determinó reasumir su competencia, no el ejercicio de su facultad de atracción, toda vez que el asunto no es competencia originaria del tribunal colegiado sino de la propia Suprema Corte.

En el caso, inconformes con el orden de los apellidos establecido en el precepto impugnado, los progenitores de dos menores promovieron amparo, en el cual hicieron valer la inconstitucionalidad de dicho numeral. La juez de Distrito les amparó para el efecto de que el Registro Civil modificara las actas a fin de que apareciera en primer término el apellido materno, seguido del paterno.

En contra de lo anterior, la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, interpusieron recurso de revisión. El tribunal colegiado solicitó a este Alto Tribunal su conocimiento.

El estudio de constitucionalidad que se haga de la norma impugnada llevaría a esta Suprema Corte, entre otras cosas, a:

- Precisar conceptualmente el contenido de los derechos al nombre y a la no discriminación por razón de género,
- Dilucidar si, en relación con lo anterior, establecer un orden determinado para los apellidos – paterno y materno– de los hijos de las parejas de distinto sexo constituye un límite razonable al derecho al nombre, y
- Resolver si el orden tradicional establecido en el citado artículo contiene un mensaje discriminatorio, en razón de que su parte valorativa genera una afectación expresiva en perjuicio



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

de las mujeres, ayudando a construir un significado social de sumisión de éstas respecto de sus cónyuges hombres.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 198/2015.

México. D.F. a 6 de Noviembre de2015.

**PRIMERA SALA EJERCE FACULTAD DE ATRACCIÓN, PARA CONOCER JUICIO
SOBRE DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.**

En sesión de 6 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 115/2015, presentada por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relacionada con el contenido y alcance del derecho humano a un medio ambiente sano.

En el caso, dos personas promovieron amparo en contra de la construcción del llamado Parque Ecológico Centenario, en Tampico, Tamaulipas, ya que, según ellas, vulneran su derecho a un medio ambiente sano, al causar un daño irreversible al ecosistema de embalse y la destrucción de humedales, manglares, así como especies terrestres y acuáticas.

El juez de distrito estimó que las quejas carecen de interés legítimo y sobreseyó el amparo. Inconformes interpusieron recurso de revisión, mismo que aquí se solicita atraer para su conocimiento.

Por la trascendencia del tema, la Primera Sala determinó ejercer su facultad de atracción para conocer del citado amparo pues, sin prejuzgar el fondo del asunto, podrá pronunciarse sobre lo siguiente:

1. ¿Cuál es el concepto de interés legítimo que se requiere para la procedencia del juicio de amparo indirecto y cómo se relaciona con el derecho humano al medio ambiente sano?
2. Para demostrar la existencia de un interés legítimo que justifique la procedencia del juicio de amparo, ¿es necesario probar la existencia de un daño al medio ambiente, o basta con que el quejoso argumente su posible afectación?
3. Para justificar un interés legítimo ¿es necesario aducir que tales afectaciones han producido,



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

además, una vulneración directa o indirecta a otros derechos individuales o colectivos, como pueden ser la vida, la salud o la integridad? O bien, ¿basta demostrar una posible afectación objetiva al medio ambiente para tener por satisfecha dicha legitimación?

4. ¿Cuál es el contenido y alcance del derecho humano a un medio ambiente sano? ¿Cuáles son los parámetros para acreditar un daño al medio ambiente? Y, finalmente, en caso de que se estime una violación a este derecho ¿qué acciones deben implementarse a fin de reparar las violaciones integralmente?



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 199/2015.

México. D.F. a 6 de Noviembre de 2015.

**LA PRIMERA SALA RESOLVERÁ AMPARO SOBRE RESTITUCIÓN
INTERNACIONAL DE UNA MENOR.**

En sesión de 6 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 243/2015, presentada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

El presente caso deriva de una solicitud de restitución internacional de una menor, formulada por la autoridad competente de los Estados Unidos de América. En apelación, la Sala familiar estimó procedente la solicitud y ordenó a la Secretaría de Relaciones Exteriores realizar las diligencias necesarias para devolver a la menor involucrada a su país de origen. Inconforme el padre de la menor promovió amparo y, días después solicitó la suspensión del acto reclamado. Sin embargo, antes de que el tribunal colegiado dictara sentencia, la menor fue restituida a su residencia original.

La Primera Sala determinó que el asunto reviste características de importancia y trascendencia toda vez que, sin prejuzgar el fondo del asunto, al atraerlo estará en posibilidad de pronunciarse sobre cuál es la mejor manera de proteger los intereses del menor en solicitudes de restitución internacional por sustracción ilegal bajo el Convenio de la Haya. Específicamente, el Alto tribunal podrá establecer si, para efectos de la procedencia del juicio de amparo, la restitución de un menor al país de origen implica que el acto reclamado se ha consumado de modo irreparable o puede erigirse como un obstáculo para que el Poder Judicial de la Federación verifique que el procedimiento de restitución se ha ajustado a lo dispuesto en la Constitución Federal y tratados internacionales aplicables.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 200/2015.

México. D.F. a 10 de Noviembre de 2015.

**FALTA AVANZAR EN EL TERRENO DE LA REPARACIÓN DEL TERRENO Y
CERRAR LOS CAMINOS DE LA IMPUNIDAD: MINISTRO PRESIDENTE LUIS
MARÍA AGUILAR MORALES.**

La única manera como se va a ir poniendo remedio a los problemas estructurales, entre otros el acceso real a la justicia, es actuando con proactividad y con la seriedad con la que hemos asumido los compromisos que al Estado Mexicano corresponden, en la parte que nos compete, afirmó el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales.

Al clausurar el coloquio Hacia un mecanismo de cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de los organismos internacionales por el Estado Mexicano, que reunió a autoridades y expertos nacionales y extranjeros en la materia, el Ministro Presidente dejó en claro que hace falta avanzar en el terreno de la reparación del daño e ir cerrando los caminos de la impunidad.

Durante su mensaje de clausura del Coloquio, organizado por el Alto Tribunal, el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público-Heidelberg, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Ministro Luis María Aguilar Morales destacó que en materia de cumplimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales hay retos por delante.

“Sólo con el trabajo conjunto se van a superar de la mejor manera en beneficio de quienes acuden llenos de esperanza a las instancias de impartición de justicia”, señaló.

En el evento, desarrollado en la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia, al sur de la ciudad y que contó con la participación de panelistas de Perú, España, Costa Rica, Austria, Colombia e Italia, el Ministro se congratuló de que el encuentro haya sido todo un éxito.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

“Va mi agradecimiento y reconocimiento a todos los participantes. Reitero el apoyo permanente del Poder Judicial Federal a iniciativas como ésta”, ofreció.

Dijo sentirse muy honrado de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya albergado este Coloquio que es el segundo que se da en el marco de la colaboración que tenemos con el Instituto Max Planck. “El primero tuvo su sede en Heidelberg y reunió a expertos de tres países europeos: Austria, Alemania y España y tres latinoamericanos Colombia, Brasil y México. En esa ocasión se realizó el análisis comparativo del impacto de las recomendaciones de los organismos internacionales en los respectivos Estados”.

Hoy, agregó, “de nuevo tuvimos la oportunidad de escuchar los puntos de vista de los representantes de Perú, España, Austria, Italia, Costa Rica, Colombia y México. Se está formando ya una red de especialistas que irán aportando sus visiones y conocimientos en el proceso en el que nos encontramos. ¡Qué bueno que podemos aprovechar la experiencia comparada!”.

Recordó que en esta ocasión se sumaron también los planteamientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, por parte del Ejecutivo, de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, así como de académicos y representantes de organizaciones no gubernamentales.

Añadió que la presencia del representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Abogada Coordinadora encargada de la supervisión del cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana, complementaron esta visión integral que se requiere para el lograr el objetivo de cumplir con las recomendaciones, por lo que fijar una agenda común como la que hoy quedó planteada es ya un avance significativo.

En el Coloquio se desarrollaron los paneles: Experiencia comparada sobre mecanismos de cumplimiento de las recomendaciones internacionales en otros países; Las recomendaciones al Estado mexicano de organismos internacionales y su seguimiento por parte de las instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil; y Hacia un mecanismo de cumplimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 201/2015.

México. D.F. a 11 de Noviembre de 2015.

**PRIMERA SALA CONCEDE AMPARO EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió los juicios de amparo directo 57 y 58, ambos de 2014, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz. El primero promovido por Cablevisión y, el segundo, por la Procuraduría Federal del Consumidor. La cuestión a resolver involucra la defensa de los derechos de los consumidores, tanto en relación con ciertas cláusulas de los contratos de adhesión celebrados con la citada empresa, cuyas condiciones se estiman desproporcionadas, inequitativas o abusivas, como en lo atinente a la posibilidad de modificar aspectos sustanciales del contrato de adhesión original sin que exista un consentimiento claro por parte de los usuarios.

El juicio se originó con motivo de que Cablevisión comunicó a sus usuarios, mediante un aviso adjunto a su recibo de pago que, a partir de enero de dos mil diez, el uso del decodificador (necesario para recibir la señal de cable) ya no se regiría por el contrato de comodato que originalmente se había pactado, sino por uno de arrendamiento del equipo, el cual se entendía aceptado y plenamente celebrado por ambas partes si el consumidor liquidaba su próximo estado de cuenta. Con motivo de lo anterior, Profeco demandó tanto la inexistencia del nuevo contrato de arrendamiento, como la nulidad de ciertas cláusulas del contrato de adhesión.

Al resolver los asuntos, la Primera Sala concedió el amparo a Profeco, al considerar que la aceptación, por parte del consumidor, para llevar a cabo cualquier cambio en el contrato de adhesión, no puede inferirse a partir del pago de la mensualidad posterior a la fecha en que se dio el aviso del cambio, pues dicho consentimiento debe ser expreso cuando la empresa pretende prestar un servicio adicional como ocurrió en el caso, en el que la modificación apuntada tuvo como finalidad dar en arrendamiento el aparato (decodificador) para la recepción de la señal de cable.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

El efecto del amparo concedido se traduce en que el tribunal unitario acoja la pretensión de inexistencia del contrato de arrendamiento, pues éste carece del consentimiento otorgado por los consumidores de manera expresa o por escrito, debiendo prevalecer las condiciones originalmente pactadas.

En cuanto a Cablevisión, la Primera Sala resolvió que la cláusula octava del contrato de adhesión de que se trata, es nula en la parte que prevé que Cablevisión puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna y que, en ese sentido, debe entenderse que el plazo pactado como forzoso se aplica para ambas partes.

Por otro lado, resolvió conceder el amparo a la empresa porque la pena convencional pactada únicamente para el suscriptor que da por concluido el contrato antes de que fenezca el plazo forzoso, se encuentra justificada, en la medida de que la compañía requiere prestar el servicio por un tiempo mínimo para ver recuperada su inversión.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 202/2015
México D.F. a 11 de noviembre de 2015**

**PRIMERA SALA RESUELVE AMPARO RELACIONADO CON EL PATRONATO
UNIVERSITARIO DE LA UNAM**

En sesión de 11 de noviembre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 559/2015, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

La Primera Sala determinó que el artículo 10, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, lejos de conferir al Patronato Universitario absoluta libertad para realizar cualquier acto que, bajo su arbitrio, sea conexo con el resto de sus atribuciones, sí delimita sus facultades a aquéllas que bajo un criterio de racionalidad estén enlazadas o relacionadas con las atribuciones contenidas en las fracciones que prevé el indicado artículo.

En el caso, el aquí quejoso, académico de dicha Universidad, impugnó la resolución que lo suspendió por un año, en su empleo, cargo o comisión. Según él, en la porción normativa reclamada, el legislador otorgó al citado Patronato absoluta libertad para realizar cualquier acto que, bajo su arbitrio, sea conexo con el resto de sus atribuciones. El juez de Distrito estimó infundo lo anterior. Inconforme interpuso recurso de revisión, el cual fue remitido por el tribunal colegiado a este Alto Tribunal para su conocimiento.

Para la Primera Sala el margen semántico de las palabras empleadas por el legislador al hacer leyes, se traslada al contenido normativo de las mismas y, por tanto, el término conexo debe atender al sentido de “una cosa que está enlazada o relacionada con otra”, lo que referido a las facultades del Patronato Universitario, se traduce en que le corresponden las facultades que, bajo un criterio de racionalidad, estén relacionadas con las contenidas en las fracciones anteriores que prevé el citado artículo, aunado a que desde una perspectiva sistemática, el ejercicio de tales facultades se rige por el imperativo de fundamentación y motivación.

Por lo expuesto, la Primera Sala confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo respecto de la fracción VIII del artículo 10.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 203/2015.

México. D.F. a 11 de Noviembre de 2015.

**CONSTITUCIONAL EL ARTICULO 153-a DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO, QUE TIPIFICA EL DELITO DE FEMINICIDIO POR RAZONES DE
GENERO: PRIMERA SALA.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver, a propuesta de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, el amparo directo en revisión 652/2015, determinó constitucional el artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, que tipifica el delito de feminicidio por razones de género, al no contravenir los principios de igualdad y no discriminación.

Razón por la cual, se confirmó la sentencia recurrida y se negó el amparo al aquí quejoso, al cual se le condenó a una pena de prisión de trece años y a la reparación del daño, por su probable responsabilidad en el delito de feminicidio en grado de tentativa. Condena que fue confirmada en apelación. Inconforme, el quejoso promovió amparo, mismo que le fue negado y es el motivo de la presente revisión.

Para la Primera Sala el tipo penal de feminicidio, contenido en el precepto impugnado, no es discriminatorio al privilegiar la vida de la mujer sobre la del hombre, en virtud de que esa distinción creada por el legislador del Estado de Guanajuato, obedece a una finalidad objetiva, constitucional y convencionalmente válida, pues persigue que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia.

Además, aun cuando la tipificación del delito de feminicidio sólo está dirigida al género “mujer” la distinción no es ofensiva, pues tiende a equilibrar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, entre hombres y mujeres ante el gran desequilibrio en que se encuentran estas últimas.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 204/2015.

México. D.F. a 11 de Noviembre de 2015.

**INFORMACION, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEBEN SEGUIR
SIENDO PILARES DE LA JUSTICIA FEDERAL: MINISTRO PRESIDENTE.**

Para el Poder Judicial de la Federación, es de capital importancia generar información y otorgar acceso a los ciudadanos, con pleno respeto a la ley y a los derechos de terceros, para garantizar así, que la información, la transparencia y la rendición de cuentas sigan siendo los pilares de la justicia Federal en nuestro país, afirmó el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales.

Al inaugurar el Seminario Internacional de Transparencia Judicial 2015. El nuevo Modelo de Acceso a la Información y Justicia Abierta, el Ministro Presidente señaló que el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento de la democracia y, a su vez, una herramienta trascendental para la rendición de cuentas.

“Lo que a su vez, resulta decisivo para fortalecer la legitimidad de las instituciones de impartición de justicia, mediante el incremento de la confianza de la sociedad en ellas”, añadió durante el evento organizado por el Poder Judicial de la Federación y desarrollado en conocido hotel de Paseo de la Reforma.

Ante Alfonso Pérez Daza, Consejero de la Judicatura Federal; Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Ximena de la Puente de la Mora, Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Ministro Aguilar Morales indicó que la transparencia es un valor fundamental del Estado democrático de derecho y un mecanismo que debe ser el resultado de la forma en cómo se gobierna, administra y gestiona el Estado.

“De ahí, la importancia de contar con estrategias vanguardistas de comunicación con la ciudadanía y poner en práctica la rendición de cuentas a través de mecanismos e instrumentos modernos y ágiles que pongan al alcance de toda la población toda la información necesaria”.

Mencionó que la reforma constitucional en materia de transparencia, de febrero de 2014, modificó el modelo de acceso a la información, a partir de la implementación de un sistema



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

integral que garantizará homogéneamente, el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en México.

Al respecto, resaltó que a partir de este rediseño normativo, la SCJN ha implementado diversas acciones institucionales encaminadas al cumplimiento irrestricto de las nuevas disposiciones aplicables en la materia.

Entre otras, expuso, al interior de la Suprema Corte, se han expedido Acuerdos Generales de Administración con la finalidad de crear las estructuras previstas en la Ley; alinear las estructuras previamente existentes a las estipuladas en la propia Ley General, y delinear el procedimiento interno de acceso a la información y las atribuciones del Comité de Transparencia; además de la expedición del Reglamento Orgánico en Materia de Administración.

En materia de capacitación, explicó, el Ato Tribunal ha avanzado en el cumplimiento del Programa de Capacitación en un 98 por ciento de los servidores públicos que integran el universo a capacitarse.

Asimismo, informó, que durante el año en curso y, con corte al 31 de octubre han sido tramitadas 47 mil 256 solicitudes de acceso a la información; mientras que el acumulado histórico desde junio de 2003 reporta una cifra de 681 mil 837 solicitudes tramitadas, a las cuales no sólo se les ha dado respuesta en un porcentaje cercano al 100 por ciento, sino que nos ha permitido construir una serie de indicadores para medir la cantidad de información disponible para otorgarse a través de un procedimiento sumario.

Destacó que, como se puede apreciar, son varias las acciones emprendidas, lo que da cuenta de nuestro compromiso indeclinable con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Lo anterior, dijo, sin dejar de mencionar, que los tribunales de la Federación y de manera especialmente relevante, la Suprema Corte han hecho una vasta interpretación jurisprudencial en torno a la legislación federal y reglamentaria en materia de transparencia y acceso a la información pública y, con especial énfasis, sobre su alcance y excepciones, siempre en busca del equilibrio entre la transparencia y los derechos de las personas.

En su intervención, el Consejero Alfonso Pérez Daza sostuvo que la transparencia es baluarte de las sociedades democráticas modernas, es el elemento indispensable para el escrutinio público de las acciones gubernamentales, y, sobre todo, es la herramienta para abatir la corrupción y abuso de poder. “En el México que todos queremos, en el México de libertades y derechos, pero también de responsabilidades, la opacidad no tiene cabida y deber ser combatida con todos los



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

medios legales a nuestra disposición, porque luchar contra la opacidad es luchar contra la corrupción”.

Añadió que hoy se puede afirmar que el PJF es un poder altamente transparente “y estoy optimista de que el esfuerzo que realizan estas instituciones fundamentales del Estado mexicano, la SCJN, el CJF y el TEPJF conjuntamente con el INAI, sirva de ejemplo a los demás Poderes de la Unión, a los organismos autónomos y a los particulares que manejan recursos públicos, para que sigamos trabajando para sociedad a la que nos debemos”.

Por su parte, el Magistrado Constanancio Carrasco Daza señaló que el principio de justicia abierta no implica asegurar solamente la observación del público, sino una verdadera comprensión del sistema judicial.

Por ello, el acceso a los archivos audiovisuales grabados, audiencias y comparecencias públicas son elementos preconstitutivos de una justicia transparente. “Las sentencias deben transitar en su metodología a determinaciones breves, claras y accesibles, de fácil comprensión; la argumentación contenida en el fallo debe ser veraz, útil, entendible, segura; se deben utilizar los medios digitales para la divulgación de la información judicial. Ese es el camino propicio para consolidar una transparencia judicial real”, concluyó.

En su momento, Ximena Puente de la Mora indicó que la transparencia judicial es un medio fundamental para reforzar el acceso universal a la justicia.

“Aunado a ello, no debemos ni podemos subestimar, como sujetos obligados, el valor agregado que otorga en términos de legitimidad un actuar transparente. Sobre todo, considerando que aunque el derecho a la información constituye un verdadero reto en su aplicación, representa también una oportunidad invaluable para acercarnos a las y los ciudadanos, para legitimar a la Judicatura mexicana ante la sociedad, de la cual emana”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 205/2015
México D.F. a 13 de noviembre de 2015**

**PERSPECTIVA DE GÉNERO AL JUZGAR, ABRE LA PUERTA DEL ACCESO REAL A
LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES: MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA
AGUILAR MORALES**

- La igualdad no surge ni puede surgir por decreto, sino por virtud de un cambio cultural, de la renovación de la sociedad que nos permita la aplicación real y efectiva de la ley, afirmó la Ministra Margarita Luna Ramos, en la inauguración del Primer Encuentro Internacional “Juzgando con Perspectiva de Género”.

- Juzgar con perspectiva de género no implica dar la razón a la mujer por el solo hecho de serlo, ni exige a los juzgadores de atender en sus resoluciones los principios que rigen su función, aseguró la también Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

La perspectiva de género es indispensable en el momento de legislar, pero también a la hora de juzgar, porque de ese modo se abre la puerta del acceso real a la justicia, que debe reconocer diferencias y compensar las desigualdades, afirmó el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales.

En su mensaje de inauguración del Primer Encuentro Internacional “Juzgando con Perspectiva de Género”, realizada en un conocido hotel capitalino, sostuvo que si bien existen diferencias entre las personas por su sexo, su pertenencia a una etnia, sus creencias o estatus migratorio, ninguna diferencia puede menoscabar el ejercicio de un derecho.

“La diferencia de un hecho biológico como lo es el sexo, se ha traducido en una desigualdad para las mujeres no sólo formal, sino material, estructural, real. La mujer ha sido relegada en la historia como sujeto de derechos, las conquistas son recientes si tomamos como parámetro el devenir de la humanidad. Las instituciones han llegado, incluso, a legitimar el trato discriminatorio”, expuso.

Ante la Ministra Margarita Luna Ramos, presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación (PJF); los ministros Olga Sánchez Cordero, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Fernando Franco González Salas; la Directora de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la SCJN, Leticia Bonifaz Alfonso; los Consejeros de la Judicatura Federal Martha María del Carmen Álvarez, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Felipe Borrego Estrada y Ernesto Saloma Vera; el Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Magistrados



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

integrantes de su Sala Superior, el Ministro Presidente destacó la responsabilidad del Poder Judicial de la Federación en la tarea de transformar los patrones de conducta que favorecen la desigualdad y la discriminación.

“Cuando hablamos de la necesidad de introducir la perspectiva de género en las decisiones judiciales en particular, buscamos que las y los jueces, que las y los impartidores de justicia, hagan efectivo el principio constitucional de igualdad. Garantizar la perspectiva de género en cada una de las etapas del procedimiento no es más que cumplir con nuestra obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sin distinción alguna”, manifestó ante jueces, magistrados, académicos y especialistas en el tema, de los ámbitos nacional e internacional.

El Ministro Presidente recordó la gran responsabilidad que tienen los juzgadores de colocar a la persona y a sus derechos como eje central de la impartición de justicia, y que es su quehacer el que tiene la fuerza transformadora que deben utilizar en favor de quienes han sido relegados por la visión con la que se ha construido la historia y muchas de las instituciones jurídicas.

“Esa visión ha afectado especialmente a las mujeres, quienes siguen en un proceso inacabado todavía de combate a la desigualdad, que en muchas ocasiones se agrava cuando inciden otros factores como la etnia, la edad o la condición social. De ahí el interés de revisar casos que repercutan en la vida de mujeres indígenas, niñas o adultas mayores”, precisó.

En su intervención, la Ministra Margarita Luna Ramos, Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del PJF, consideró que es deber social de los Estados vencer las grandes desigualdades que estigmatizan a su población y propician la existencia de grupos vulnerables, como sucede con la disparidad de género.

Reflexionó en que la igualdad no surge ni puede surgir por decreto, sino por virtud de un cambio cultural, de la renovación de la sociedad que permita la aplicación real y efectiva de la ley, y detalló algunas de las acciones que, por instrucciones del Ministro Presidente, se han puesto en marcha al interior del PJF para cristalizar la paridad de género, como el impulso a la capacitación y profesionalización para hombres y mujeres en igualdad de oportunidades y el otorgamiento de licencias de paternidad.

“Vivimos un mundo en el que la igualdad de género, aun en presencia de leyes avanzadas sigue siendo para muchas mujeres una realidad no asible, algo irreal”, admitió, y citó como ejemplo estadísticas de 173 países que recoge el Informe del Banco Mundial sobre Mujeres, negocios y las leyes 2006, según el cual, en 90% de estos países existe al menos una ley que discrimina a las mujeres y casi 60% de ellos tienen leyes que limitan su desarrollo productivo.

En México, agregó la Ministra, aun cuando se han promulgado leyes en favor de la no discriminación, la eliminación de la violencia, la ampliación obligatoria de la participación de la mujer en ámbitos como el electoral, la creación de organismos y el diseño de mecanismos de protección y apoyo, “este discurso de avanzada no ha permeado cotidianamente en todos los



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

terrenos y para muchas de nuestras compatriotas, desafortunadamente”.

Por ello, señaló la importancia del compromiso de introducir en los órganos jurisdiccionales la perspectiva de género en la impartición de justicia como un método para juzgar considerando las situaciones de desventaja que por cuestiones de género discriminan e impiden la igualdad.

“En otras palabras, tener en cuenta los factores de desigualdad real de quienes enfrentan un proceso judicial, adoptando medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos o deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de sus intereses”, explicó.

La Ministra Luna Ramos aclaró que juzgar con perspectiva de género no implica dar la razón a la mujer por el solo hecho de serlo, ni exime a los juzgadores de atender en sus resoluciones los principios que rigen su función: “resolver con apego a derecho conforme a la técnica procesal, como la vía que desde la Constitución se da al juzgador para salvaguardar la seguridad jurídica, sustento del Estado de derecho”.

El Magistrado Constancio Carrasco Daza, presidente del TEPJF, sostuvo que el juzgar con perspectiva de género es un problema real e impostergable en una sociedad democrática, y presentó algunos resultados del Informe de acceso a la justicia para las mujeres de las Américas, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Según el diagnóstico, varios países de la región presentan un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres.

En la mayoría de los casos se carece de investigación, sanción y reparación efectiva, y la impunidad en estas violaciones tiene un fuerte impacto social. Se trata de barreras insuperables que enfrentan las víctimas al intentar acceder a los mecanismos judiciales de protección, enfatizó.

El encuentro internacional inaugurado este jueves tiene como objetivo identificar los avances en la implementación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional, y conocer y compartir experiencias y las mejores prácticas en su aplicación.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 206/2015.

México. D.F. a 15 de Noviembre de 2015.

**MINISTROS JUAN SILVA MEZA Y ALBERTO PÉREZ DAYÁN INAURAN
CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS “SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN DE MÉXICO”, EN LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA DE
BARCELONA, ESPAÑA.**

Con una conferencia magistral conjunta, los Ministros Juan Silva Meza y Alberto Pérez Dayán inauguraron la primera edición de la “Cátedra Suprema Corte de Justicia de la Nación de México”, en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, España, un espacio de reflexión y análisis cuya apertura, coincidieron ambos, refleja el prestigio adquirido por la Suprema Corte como Tribunal Constitucional protector de los derechos fundamentales en el país.

En la conferencia magistral, denominada “La protección de los derechos humanos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación” expusieron algunos de los criterios más relevantes emitidos por el Pleno y las Salas del Alto Tribunal en temas como el arraigo, daño moral, responsabilidad patrimonial del Estado, igualdad en el derecho a la salud y derechos de las comunidades indígenas, entre otros.

Ante profesores y estudiantes de la casa de estudios, entre los que se encuentran secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Ministro Juan Silva Meza manifestó su satisfacción con la apertura de este espacio académico, y compartió el orgullo y compromiso que significa este reconocimiento de la Universidad Pompeu Fabra para destacar la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

En su exposición, destacó el gran capital humano con el que cuenta el alto Tribunal, que es el que le permite emitir “día con día, sentencias de gran calidad que son referentes en materia de derechos humanos tanto en México como en otras partes del mundo”.

El Ministro Silva Meza desarrolló su participación sobre la evolución histórica del Alto Tribunal, de sus criterios relevantes en el ámbito de la protección y garantía de los derechos fundamentales, y sobre el impacto que han tenido las recientes reformas constitucionales para promover en México una mejor defensa de los derechos humanos.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

La reforma trascendental en materia de derechos humanos de 2011, enfatizó, implica un cambio de mentalidad en el juzgador y la obligación de ejercer un control difuso de convencionalidad en las resoluciones dictadas .

Tanto las reformas, como las sentencias dictadas por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y las resoluciones del Alto Tribunal derivadas de éstas, han significado un cambio de paradigma en la impartición de justicia constitucional en México, sostuvo el Ministro Silva Meza.

El diálogo jurisprudencial se desarrolla en dos direcciones: los oímos y nos oyen . De esta forma, precisó, se construye un entendimiento entre órganos que comparten un fin común: fortalecer el respeto y la protección de los derechos humanos .

Destacó también la aportación de México al derecho internacional con la figura del juicio de amparo, que inspiró la redacción del texto vigente del artículo 8º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y mereció, por ello, el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que lo registró como patrimonio documental de la humanidad en el ámbito de los derechos humanos.

El Ministro Pérez Dayán expuso, en su participación, los criterios más relevantes emitidos por la Suprema Corte en el último año y, de manera particular, la resolución de la Segunda Sala sobre la autorización para el uso de semillas transgénicas, en la cual los Ministros determinaron que deberá considerarse la afectación que pueden causar en las comunidades en las que se pretende sembrar, a través de campañas informativas realizadas por la autoridad administrativa.

También citó criterios adoptados por la Suprema Corte que han tenido impacto relevante en la sociedad mexicana, como la siembra, producción y consumo de marihuana para fines lúdicos y la comercialización de cigarros electrónicos y consideró que “a través del trabajo jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está marcando nuevos estándares en materia de derechos humanos .

El Ministro Pérez Dayán reconoció el impulso que dio la administración del Ministro Silva Meza para lograr la apertura de este espacio académico. A nombre del Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal, agradeció a la Universidad Pompeu Fabra el reconocimiento otorgado y destacó su satisfacción con los resultados de la Cátedra en su primera edición.

Los años por venir serán de una mayor colaboración y amistad entre nuestras instituciones, en



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

beneficio de la Suprema Corte, de su personal, y de la Universidad y los estudiantes que buscan conocer y acercarse al derecho y a la labor jurisdiccional mexicana”, puntualizó.

Alejandro Saiz Arnaiz, Director del Departamento de Derecho y Coordinador de la Cátedra Suprema Corte de Justicia de la Nación de México , concluyó esta primera edición agradeciendo, a nombre de la Universidad, la relación de amistad y solidaridad que México, a través de los años, ha brindado a España.

La Cátedra, que estará vigente durante cuatro años y es la primera con el nombre de un tribunal constitucional, es resultado de un convenio de colaboración firmado entre el Alto Tribunal de México y la Universidad Pompeu Fabra, con el objetivo de compartir los principales avances jurisprudenciales que, en materia de derechos humanos, ha realizado la SCJN.

Con la apertura de la cátedra se busca la participación de profesores, estudiantes, investigadores, juzgadores y servidores públicos en los cursos de capacitación, publicaciones y proyectos de investigación.

La UPF y la SCJN acordaron en el convenio que al finalizar cada año académico se edite una publicación con los materiales producidos en ambas instituciones.

El convenio se deriva del Acuerdo Marco de Colaboración firmado por estas instituciones en marzo de 2014 para el intercambio de experiencias, estancias de estudio y elaboración de proyectos, entre otras actividades, en favor de estudiantes, profesores, juzgadores y servidores públicos.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 207/2015.

México. D.F. a 16 de Noviembre de 2015.

**LA SUPREMA CORTE REALIZARÁ LA SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS
DE LA INFANCIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) llevará a cabo, por primera vez en las 45 Casas de la Cultura Jurídica con que cuenta en todo el País, la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia, actividad que forma parte del compromiso asumido por el Alto Tribunal con el acceso efectivo a la justicia federal, así como con la difusión y protección de los derechos reconocidos de este grupo vulnerable en la Constitución y en los tratados internacionales.

La Semana Nacional de los Derechos de la Infancia, que se llevará a cabo del 17 al 20 de noviembre del año en curso, será un espacio de diálogo y reflexión en los cuales las niñas, niños y adolescentes podrán participar en actividades lúdicas y donde juzgadores, académicos e instituciones vinculadas en la materia aportarán sus conocimientos y experiencias, con el fin de retroalimentar las acciones y programas realizadas por el Alto Tribunal tendientes a la protección de los derechos de la infancia.

Las 45 Casas de la Cultura Jurídica, las cuales están distribuidas a lo largo todo el país, realizarán de manera simultánea actividades lúdicas con niñas, niños y adolescentes, por la mañana a partir de las 11 horas, y mesas de debate, por la tarde a las 17 horas.

La Suprema Corte te invita a que asistas y participes en la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia; la entrada será gratuita, el programa lo puedes consultar en <http://sitios.scjn.gob.mx/casascultura/> y <https://www.scjn.gob.mx#SNdelosDerechosInfanciaSCJN>

Las actividades lúdicas con niñas, niños y adolescentes constarán de concursos de dibujo infantil con el tema ¿Cómo me acerco a la justicia?; proyección de videos sobre la difusión de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Juego de memorama y rompecabezas sobre los derechos de las niñas y niños y Taller para jóvenes y adolescentes sobre la campaña HerForShe de la ONU y



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Debate sobre el tema de igualdad de género.

Las Mesas de Debate abordarán los temas: Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes; Sistemas de difusión sobre los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su efectividad en la población; Interés superior del menor; Campaña de difusión HeForShe de la ONU y el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las Casas de la Cultura Jurídica están ubicadas en las ciudades de Acapulco, Guerrero; Aguascalientes, Aguascalientes; Campeche, Campeche; Cancún, Quintana Roo; Guanajuato, León y Celaya, en Guanajuato; Chetumal, Quintana Roo; Chihuahua y Ciudad Juárez, en Chihuahua; Hermosillo y Ciudad Obregón, en Sonora; Ciudad Victoria, Matamoros y Nuevo Laredo, en Tamaulipas; Colima, Colima; Cuernavaca, Morelos; Mazatlán y Culiacán, en Sinaloa; Durango, Durango; Ensenada, Mexicali y Tijuana, en Baja California Norte; Guadalajara, Jalisco; La Paz, Baja California Sur.

Así como en Morelia y Uruapan, Michoacán; Mérida, Yucatán; Oaxaca, Oaxaca; Pachuca, Hidalgo; Puebla, Puebla; Querétaro, Querétaro; Saltillo y Torreón, en Coahuila, San Luis Potosí, San Luis Potosí; Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, en Chiapas; Tepic, Nayarit; Tlaxcala, Tlaxcala; Toluca, Estado de México; Veracruz, Veracruz; Villahermosa, Tabasco; Xalapa, Veracruz y en Zacatecas, Zacatecas.

Las Casas de la Cultura Jurídica son centros de la SCJN que tienen el objetivo común de servir a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación (PJF), a la comunidad jurídica y a la sociedad en general, mediante la promoción de la cultura jurisdiccional y del Derecho, así como a través de los servicios de consulta de patrimonio documental de la institución.

Su misión es difundir las actividades que realiza el Máximo Tribunal del País, a fin de que sea fortalecida la presencia del PJF dentro de las comunidades de cada uno de los Estados que conforman la República Mexicana.

Entre otras actividades, ofrecen servicios de información mediante la conservación y administración de los acervos que contienen el patrimonio documental de la institución, así como actividades de formación profesional, recreación, transparencia y divulgaciones de la cultura jurídica y del sistema jurídico mexicano.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 208/2015.

México. D.F. a 17 de Noviembre de 2015.

**EL MINISTRO PRESIDENTE ANUNCIA PROYECTOS DE INCLUSIÓN PARA
NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y MEJORAS SUSTANTIVAS EN CENDI Y
ESTANCIA INFANTIL.**

El Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), anunció los Proyectos de Inclusión para Niñas y Niños con Discapacidad y de Mejoras Sustantivas en el Cendi Artículo 123 y la Estancia Infantil, que están orientados a cumplir con el compromiso de generar igualdad de oportunidades para los menores con discapacidad que acuden al Centro de Desarrollo Infantil, así como también para aquellos que pudieran ingresar.

Al inaugurar la Cuarta Semana Nacional de los Derechos de la Infancia, que se lleva a cabo desde hoy al 20 de noviembre, en las 45 Casas de la Cultura Jurídica con que cuenta la SCJN en todo el país, el Ministro Presidente señaló que el objetivo de estos proyectos es contar con un Centro de Desarrollo Infantil de excelencia, acorde con los estándares internacionales y nacionales.

“Y que incluya un modelo educativo de vanguardia, que potencialice al máximo el desarrollo y aprendizaje de los niños”, añadió.

En las instalaciones del Cendi Artículo 123, el Ministro Aguilar Morales apuntó que la infancia es la semilla de la germinará el futuro de nuestra nación y, por ello, requiere de la máxima atención y del mayor cuidado.

“Ya que las niñas y los niños representan un grupo en situación de vulnerabilidad y requieren una protección especial, al encontrarse en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades”.

Destacó que la Estancia Infantil y el CENDI cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad, pues no circunscriben su noble actividad al cuidado de los hijos, sino que orientan al desarrollo efectivo y cognitivo del niño en esa etapa germinal de las relaciones sociales.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

“Brindar cuidados, impartir educación y catalizar las relaciones interpersonales. Estas son, también, parcelas en las que el Poder Judicial de la Federación vela por el interés superior de la infancia, que es lo que motiva la realización de la Cuarta edición de esta Semana Nacional, dedicada a nuestros niños”.

Indicó que la Suprema Corte trabaja en la capacitación del personal adscrito al CENDI y a la Estancia Infantil, con la perspectiva orientada a un modelo inclusivo; así como en las mejoras en la accesibilidad para atender a menores con discapacidad y desarrollar las condiciones propicias para la inclusión.

Esto, dijo, repercutirá positivamente, tanto en el proceso de aprendizaje de los menores, como en el bienestar y desarrollo de las madres y padres trabajadores de la SCJN.

Informó que actualmente la SCJN está llevando a cabo un censo al personal de la institución con el fin de dimensionar la demanda existente, cuantificando a los menores con discapacidad que ya acuden al CENDI y a aquellos cuyos padres desearían que ingresen al Centro o a la Estancia.

El Ministro Aguilar Morales hizo hincapié en que estas iniciativas serán la base para lograr un sistema de guarderías públicas de excelencia en todo el Poder Judicial de la Federación.

Mencionó que la Semana Nacional de Derechos de la Infancia está orientada a la realización de actividades lúdicas en los centros y estancias infantiles; conferencias y mesas redondas en las que se revisan los tópicos relacionados con la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes y materiales adaptados a estos grupos, que sirvan como instrumentos de conocimiento e información para el pleno ejercicio de sus derechos.

Para esta edición, apuntó, la Presidencia del Alto Tribunal consideró de suma importancia que las acciones no se desarrollen solamente al interior de la SCJN o del CJF, en la capital de la República, sino ampliar el espectro y utilizar a las Casas de la Cultura Jurídica como espacios que brinden, no solo información, sino el desarrollo de actividades orientadas a niñas y niños y, desde luego, al público en general.

Por lo que, manifestó, a partir de las 11 de la mañana, en las 45 Casas de la Cultura Jurídica se desarrollarán actividades lúdicas con niñas, niños y adolescentes que constarán de Concurso de dibujo infantil con el tema ¿Cómo me acerco a la justicia?; proyección de videos sobre la difusión de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Juego de memorama y rompecabezas sobre los derechos de las niñas y niños y Taller para jóvenes y adolescentes sobre la campaña HerForShe, promovido por la ONU, al cual se sumó, por su conducto, recientemente el PJF, y Debates sobre el tema de igualdad de género.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Por las tardes, relató, con diversos grupos de expertos, también de forma simultánea, en Mesas de Debate, se tratarán los temas: Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en los casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes; Sistemas de difusión sobre los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su efectividad en la población; Interés superior del menor; Campaña de difusión HeForShe de la ONU y el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con igualdad de género enfocada a la población infantil.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 209/2015.

México. D.F. a 19 de Noviembre de 2015.

**PRIMERA SALA ATRAE AMPARO SOBRE LA INTERPRETACIÓN
CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE
AMPARO VIGENTE, QUE PREVÉ QUE LOS PLAZOS EN MATERIA PENAL SE
CONTARÁN “DE MOMENTO A MOMENTO”.**

En sesión de 18 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 262/2015, presentada por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, cuyo tema es la interpretación constitucional y convencional del artículo 22 de la Ley de Amparo vigente, en tanto que prevé que los plazos en materia penal se contarán “de momento a momento”.

En el caso, se dictó formal prisión en contra de una persona por el delito de fraude procesal, mismo que fue confirmado en apelación. Inconforme, el aquí quejoso promovió amparo indirecto, el cual fue admitido. La parte ofendida interpuso recurso de queja, según ella, es improcedente la admisión del amparo, en atención a que el quejoso no promovió el juicio dentro del plazo de quince días naturales. Queja que aquí se solicita atraer.

La Primera Sala determinó ejercer su facultad de atracción, ya que, sin prejuzgar el fondo del asunto, podrá fijar el alcance del citado artículo 22, a la luz del principio de progresividad de los derechos humanos, así como de los derechos de igualdad, acceso efectivo a la justicia y de pronta impartición de justicia, pues el cómputo de los plazos en materia penal conforme a la Ley de Amparo abrogada, no se demarcaban “de momento a momento”.

Además, según la Ley de Amparo vigente, el cómputo del plazo para la presentación de la demanda de amparo en materia penal, es distinto del previsto para las demás materias, e incluso, se podría establecer si el cómputo que se acota a la expresión “de momento a momento”, se ajusta a los parámetros de expeditéz y prontitud en la impartición de justicia y, por lo mismo, definir la constitucionalidad de una limitación más derivada de la ley que se encuentra en vigor.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 210/2015.

México. D.F. 18 de Noviembre de 2015.

**PRIMERA SALA ATRAE AMPARO SOBRE ACCIONES INDIVIDUALES
HOMOGÉNEAS, EJERCIDAS POR USUARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO
SINALOA.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 606/2014, presentada por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

El tema de la solicitud tiene que ver con la manera en que deben analizarse las reclamaciones de intereses individuales de incidencia colectiva, o bien, dicho de distinta manera, donde los afectados son los individuos agrupados con base en circunstancias comunes (reclamaciones conocidas como acciones individuales homogéneas), como en el caso, cuando son ejercidas por usuarios de un servicio de transporte colectivo, así como la manera en que deben acreditar su interés y el alcance de los efectos de la sentencia que en su caso se dicte.

En el presente asunto, el representante legal de Acciones Colectivas de Sinaloa, Asociación Civil, en ejercicio de una acción individual, demandó de una empresa de transportes, el incumplimiento de diversas obligaciones, entre ellas, dotar de aire acondicionado a las unidades vehiculares. El juez condenó a dicha empresa a efectuar una indemnización vía bonificación del veinte por ciento del precio de la tarifa que los miembros de la colectividad accionante pagaron por el servicio que les prestó, además a pagar la reparación del daño correspondiente. Inconforme, la empresa demandada promovió amparo, mismo que aquí se solicita atraer.

Por la trascendencia del tema, la Primera Sala determinó ejercer su facultad de atracción para conocer del citado amparo pues, sin prejuzgar el fondo del asunto, podrá pronunciarse sobre lo siguiente:



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

1. ¿Cuáles son los requisitos de legitimación para interponer una acción individual homogénea?
2. ¿La exhibición de un boleto de transporte es suficiente para tener por acreditada la existencia de una relación contractual con la empresa proveedora de ese servicio cuando se está en el caso de una acción individual?
3. ¿Cómo operan las cargas probatorias para evidenciar el incumplimiento del contrato base de la acción?
4. De condenarse a la parte demandada, ¿los efectos de la sentencia deben ser “inter partes” o generales?
5. ¿Cómo se debe computar la sanción económica que en su caso se imponga por esa vía?



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 211/2015.

México. D.F. a 18 de Noviembre de 2015.

**PRIMERA SALA RESUELVE AMPARO DE UNA PERSONA QUE SOLICITABA LAS
PRERROGATIVAS DEL ARTICULO 2º. CONSTITUCIONAL.**

En sesión de 18 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 1449/2015, bajo la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

En el caso, una integrante de una sociedad civil demandó a las personas que representaban en ese momento dicha agrupación, así como a diversas que participaron en una asamblea en la cual se decidió removerla como integrante del Consejo Directivo. Después de promover diversos recursos, interpuso juicio de amparo, según ella, la autoridad responsable no debe perder de vista que al ser indígena, merece que se le proteja como grupo vulnerable y que la omisión de expresarlo debe ser subsanada por el propio Estado. Argumento que fue desestimado por el tribunal colegiado, motivo de la presente revisión.

La Primera Sala determinó que el hecho de que la aquí quejosa pertenezca a una sociedad civil, cuya denominación por sí sola pudiera dar margen a pensar que la constituyen sólo grupos indígenas “Agrupación de Comunidades Indígenas Unidas de Sinaloa”, no significa que en el caso ello constituyera una fuerte presunción que obligara al juez de primera instancia o a la Sala responsable a hacer la indagatoria respectiva, a fin de otorgarle las prerrogativas previstas en el artículo 2º constitucional.

Así, el órgano de amparo no advirtió la existencia de ninguna afectación al derecho de defensa adecuada, puesto que la actitud procesal de la quejosa durante el juicio de origen evidenciaba que ésta comprendía plenamente el contenido y alcance de las normas aplicables al caso concreto.

Además, de las constancias del expediente relativas a la protocolización del acta de asamblea y reglamento interno de la referida sociedad civil, se advierte que esa agrupación se integra también por grupos productores ganaderos y cooperativas. Sin embargo, es de mencionar que la Primera



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Sala confirmó la sentencia recurrida en la cual se concedió el amparo a la quejosa por cuestiones de mera legalidad.

No. 212/2015.

México. D.F. A 19 de Noviembre de 2015.

**MÉXICO REQUIERE, HOY MAS QUE NUNCA, DE JUECES PREPARADOS,
INTEGROS Y PRUDENTES: MINISTRA MARGARITA RAMOS LUNA.**

- En la ceremonia conjunta de Plenos en la que el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales tomó protesta a dos Jueces de Distrito y 79 Magistrados de Circuito, exhortó a los nuevos juzgadores a hacer de la independencia la base de su dignidad personal y profesional.

La Ministra Margarita Luna Ramos aseguró que, hoy más que nunca, México requiere de jueces íntegros, preparados y prudentes; congruentes en su vida pública y privada y conscientes de los problemas y la realidad que enfrenta el país, e hizo un llamado a los nuevos juzgadores a mantener la independencia de criterio como base de su dignidad personal y profesional.

En su mensaje de bienvenida a dos nuevos Jueces de Distrito y 79 Magistrados de Circuito, quienes protestaron el cargo en sesión solemne de plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), encabezada por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, les convocó a ser ejemplo de excelencia y perseverancia.

“Hoy, como nunca, nuestro país requiere de jueces preparados, prudentes, sobre todo prudentes, profundamente conocedores del derecho, de las leyes que integran el orden jurídico, hondamente conscientes de los problemas y la realidad por la que México transita”, hombres y mujeres incesantes en el estudio, “de buena fe, pero no ingenuos, firmes y congruentes en su vida pública y privada”, expuso la Ministra.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Aseveró que la honorabilidad “no queda sujeta a un horario de labores, vive en nosotros, se refleja en nuestro actuar cotidiano tanto como la congruencia en el ser y en el pensar se despliegan en el día a día y se resumen en integridad y sencillez”.

Por ello, les alertó a no permitir que en esa búsqueda de excelencia se asienten la soberbia y la arbitrariedad; pues “la vanidad y el temor son dos instrumentos disfrazados y sigilosos que perturban la ecuanimidad” y el temor es un factor utilizado para docilitar al juzgador. “Que en el dictado de las sentencia no influya el fino soborno de la lisonja y el elogio, o la encubierta amenaza del impropio público. Recuerden siempre: que la confiabilidad esté en sus decisiones”, recomendó.

Esto va de la mano, agregó, con el perfecto conocimiento del expediente, el entendimiento del problema jurídico y el estudio de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia: “pueden tener una gran capacidad discursiva y un gran conocimiento jurídico, pero si no estudian el expediente, capacidad y conocimiento estarán desperdiciados”, advirtió.

La Ministra Luna Ramos también exhortó a los nuevos jueces y magistrados a que, en la aplicación de criterios novedosos los motive la certeza de su correcta adecuación al caso concreto “no la consecución de honores y enaltecimientos personales”.

Consideró además, particularmente grato, que en el grupo de nuevos juzgadores se encuentren 19 Magistradas, pues ello es “muestra patente de que capacidad, decisión, esfuerzo y trabajo son las únicas cualidades que nos permiten a las mujeres un exitoso desarrollo profesional; así como la voluntad del Poder Judicial Federal de constituirse en una institución que nos brinde igualdad de oportunidades”.

En su mensaje, el Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera, señaló que para el Consejo de la Judicatura Federal es de suma importancia “llevar a cabo la función constitucional de seleccionar mediante procedimientos rigurosos, estrictos y exhaustivos a quienes habrán de dar a las personas, la esperanza del respeto a sus derechos y la confianza a la sociedad de vivir en armonía”.

“El Estado siente como esencial el problema de la elección de los jueces; porque sabe que les confía un poder mortífero que, mal empleado puede convertir en justa la injusticia”, expuso al compartir con los nuevos impartidores de justicia reflexiones de Sócrates y de Benito Jerónimo Feijoo sobre lo que significa ser juez.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Al término de la ceremonia, el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales entregó a los nuevos jueces y magistrados la acreditación y el distintivo correspondientes.

No. 213/2015.-

México. D.F. a 24 de Noviembre de 2015.

FIRMAN SCJN Y TRIBUNAL DE CASACIÓN DE LÍBANO ACUERDO

- El objetivo central: conocer experiencias, compartir mejores prácticas y desarrollar actividades conjuntas en beneficio de las instituciones judiciales.
- El Ministro Luis María Aguilar afirmó que pronto se verán los resultados derivados de esta nueva relación de cooperación y trabajo conjunto, para bien de la ciudadanía a la que servimos.
- Por su parte, el Presidente del Tribunal de Casación del Líbano, Jean Daoud Fahed, dijo que el intercambio de experiencias y conocimientos con la Suprema Corte mexicana será de gran utilidad para los resultados del acuerdo suscrito y confió en que dicho instrumento favorezca la relación bilateral entre México y Líbano.

Con el propósito de compartir experiencias exitosas en la administración y gestión de la justicia que permitan mejorar el servicio brindado a la ciudadanía, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal de Casación de la República Libanesa firmaron un acuerdo marco de colaboración.

Este acuerdo, suscrito por el Presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Ministro Luis María Aguilar Morales, y por el Presidente del Tribunal de Casación de Líbano, Jean Daoud Fahed, se realizó dentro de un marco de colaboración y compromiso de ambas instituciones con la finalidad de desarrollar actividades que favorezcan el mejoramiento de la impartición de justicia. El Acuerdo suscrito representa el primero con un Tribunal de la región de Medio Oriente.

Durante el evento, el Ministro Luis María Aguilar Morales comentó que el objetivo central del convenio es conocer y compartir experiencias y mejores prácticas en materia de administración de justicia, así como desarrollar actividades conjuntas que contribuyan al conocimiento jurídico de los servidores públicos de ambos tribunales.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Por su parte, el Presidente del Tribunal de Líbano, Jean Daoud Fahed, dijo que los jueces de cada país deben estar conscientes, al menos en un estado general, de las diferentes tradiciones y sistemas jurídicos que existen alrededor del mundo.

“Estoy seguro que el intercambio de experiencias y conocimientos con la Suprema Corte mexicana será de gran utilidad para los resultados del acuerdo suscrito y espero que dicho instrumento favorezca la relación bilateral entre México y Líbano, que en los ámbitos social y cultural data de 125 años”, enfatizó.

El acuerdo comprende realizar visitas recíprocas y estancias de estudio para juzgadores y demás servidores públicos; intercambiar información sobre jurisprudencia constitucional y legislativa; efectuar actividades de investigación jurídica en temas de interés común y la publicación de obras que resulten benéficas y que contribuyan a la difusión de la cultura jurídica y al enriquecimiento del acervo jurídico-bibliohemerográfico de ambas instituciones.

Asimismo, se fomentará el apoyo y la colaboración para la formación y capacitación de juzgadores de ambas naciones y, para ello, se llevarán a cabo congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales sobre temas de interés común.

Para desarrollar las actividades de colaboración de este acuerdo marco, se suscribirán acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las actividades a desarrollar; los responsables de su ejecución, los compromisos asumidos por cada una de las partes, el plan y calendario de trabajo y los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se aportarán para su ejecución y administración.

Del año 2001 a la fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha celebrado 21 convenios de colaboración con Poderes Judiciales de otros países. Este es el primero que suscribe la Suprema Corte con un tribunal de Medio Oriente.

A este encuentro también asistieron por parte de la SCJN: los Ministros José Fernando Franco González Salas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Por parte del Líbano, estuvieron presentes: el Juez Jean Robert Tannous, responsable de las Relaciones Internacionales del Tribunal de Casación; Nabih Chartouni Jalil, Presidente de la Asociación de Artistas e Intelectuales Al Fannán; Jorge Antonio Serio Cannan, Presidente del Consejo Directivo del Centro Libanés; Gerardo Gozain Frangie, Presidente, y Elías Gassan Zacarías Fadel, Vocal, de la Asociación Jurídica Mexicano Libanesa, Al Muhami y Ayub Safar Boueri, Presidente de la Unión Maronita de México A.C.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

**No. 214/2015
México D.F. a 25 de noviembre de 2015**

**CONFIRMA SEGUNDA SALA SUSPENSIÓN OTORGADA POR EL JUEZ EN CASO
DE PRESA “EL ZAPOTILLO”**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión de 25 de noviembre de 2015, dictó resolución dentro del recurso de revisión en el incidente de suspensión 3/2015, en el sentido de confirmar la resolución del Juez de Distrito y, por tanto, confirmar la suspensión para el efecto exclusivo de que la construcción de la presa denominada “El Zapotillo” no rebase la altura de 80 metros, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo promovido por Ana Martina, Miguel, Victoria, Marta, Ma. Socorro, J. Jesús, Eduarda y Amada, todos de apellido Jáuregui Martínez, Consuelo Martínez Ibarra, Ma. Refugio García Guzmán y Ana María García Guzmán.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 215/2015.

México. D.F. a 25 de Noviembre de 2015.

**PRIMERA SALA DETERMINA QUE ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DE JALISCO,
QUE LÍMITA EL MATRIMONIO A UN HOMBRE Y A UNA MUJER, ES
INCOSTITUCIONAL.**

En sesión de 25 de noviembre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver los amparos en revisión 376 y 420/2015, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz, se concedió la protección de la justicia federal a dos parejas del mismo sexo del Estado de Jalisco, al estimar inconstitucional el artículo mediante el cual se les negó su solicitud de matrimonio.

Para la Primera Sala, el artículo 258 del Código Civil de dicha entidad federativa, al limitar la celebración del matrimonio a un hombre y una mujer, excluye de él a las parejas del mismo sexo, lo que conlleva una discriminación basada en la preferencia sexual de las personas, lo cual es una categoría prohibida por el artículo 1° constitucional.

De esta manera, una vez más la Primera Sala, por una parte, declara la inconstitucionalidad de la porción normativa que limita la celebración del matrimonio entre “un hombre y una mujer” y, por otra, subraya que los efectos del presente amparo vinculan a todas las autoridades del Estado de Jalisco a tomar en consideración la inconstitucionalidad del mensaje transmitido por el precepto impugnado, por lo cual no podrán utilizarlo como base para negar a los quejosos beneficios o establecer las cargas relacionadas con la regulación del matrimonio, lo que es un efecto propio de la concesión de un amparo contra leyes, que es la inaplicación futura de la ley.

En el caso, una pareja de mujeres y una de hombres presentaron su solicitud de matrimonio ante la Oficialía del Registro Civil correspondiente, misma que con fundamento en el artículo impugnado las consideró improcedentes. Inconformes promovieron amparo, el cual les fue concedido por el juez competente al realizar una interpretación conforme. En contra de esta resolución, tanto el Congreso del Estado como el Oficial del citado Registro interpusieron recurso de revisión.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

No. 216/2015.

México. D.F. 26 de Noviembre 2015.

**LA TAREA PRINCIPAL DE UN SERVIDOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION ES PUGNAR POR EL RESPETO, AUTONOMIA E
INDEPENDENCIA: MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.**

- Reciben reconocimientos las Ministras Olga Sánchez Cordero y Margarita Beatriz Luna, por 20 y 40 años de servicios en el PJF, respectivamente.

La tarea principal de un servidor público del Poder Judicial de la Federación (PJF) es pugnar por el respeto, la autonomía e independencia, afirmó categórico el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales.

Durante la Ceremonia de entrega de reconocimientos por años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, entre ellos a las Ministras Margarita Luna Ramos y Olga Sánchez Cordero por 40 y 20 años, respectivamente, el Ministro Presidente destacó que mediante el esfuerzo cotidiano, “de nosotros depende la independencia de la justicia, uno de los grandes pilares de nuestra libertad y la piedra angular de nuestro sistema democrático”.

Ante las Ministras premiadas y los Ministros Alberto Pérez Dayán, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Franco González Salas, Juan Silva Meza, Eduardo Medina Mora, el secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación (STPJF), Jesús Gilberto González Pimentel, el Ministro Aguilar Morales resaltó que el reclamo más importante de la sociedad y más justo es precisamente el reclamo de justicia.

En el Área de Murales de la SCJN y ante los trabajadores reconocidos y sus familiares, el Ministro Presidente sostuvo que en esa ceremonia concurren los verdaderos garantes del derecho de toda persona a una impartición de justicia pronta, completa e imparcial.

Manifestó que el verdadero legado de un servidor público, en cualquier ámbito en el que se desempeñe, es su contribución cotidiana al fortalecimiento de la viabilidad y la continuidad de las



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

instituciones.

En su mensaje invitó a los ahí presentes a no abstraerse de la sociedad “en la que vivimos, todos somos ciudadanos y formamos parte también de esta sociedad. La fortaleza del Poder Judicial descansa en todos y cada uno de ustedes. Con ustedes se hace realidad la justicia en México”.

Manifestó que los servidores públicos del PJF, a diferencia de muchos otros, tienen la gran oportunidad de hacer crecer a México, al otorgar oportunidades a la gente, a través de sus sentencias y resoluciones.

Agregó que día con día, los trabajadores del PJF ratifican la convicción de que al actuar con rectitud, honorabilidad, independencia, imparcialidad, transparencia e integridad, “contribuimos al establecimiento de parámetros claros para la actuación del poder público y abonamos así, como lo requerimos, a la confianza de la gente en esta gran y noble institución”.

Reiteró la plena convicción de los trabajadores del PJF, quienes son, esencialmente, servidores públicos, con el compromiso y obligación de la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, como lo dispone la Constitución.

El Ministro Presidente expresó su reconocimiento a los 413 servidores públicos premiados. “Los reconocimientos que hoy se confieren son de carácter simbólico, porque la gratitud va más allá de parámetros cuantificables”.

Por ello, externó su agradecimiento a los 209 servidores públicos que han acompañado al PJF en un espacio temporal de 20 a 50 años y a aquellos 204 que cumplen, respectivamente, 10 y 15 años de servicio.

En su oportunidad, el secretario General del Sindicato de Trabajadores del PJF, dijo que las personas reconocidas en ese homenaje han invertido su tiempo generosamente en una de las más nobles y delicadas tareas como es la impartición de justicia, lo que ha hecho de esta institución un pilar fundamental y la ha mantenido en la vanguardia del Estado Mexicano.

Al resaltar de los trabajadores reconocidos la lealtad, discreción en el encargo, la sinceridad en su actuación, la aptitud en su servicio y el compromiso con el mismo, el dirigente sindical expuso que la recompensa por esa entrega se encuentra en la construcción de una mejor sociedad.

Entre los servidores públicos reconocidos, además de las Ministras Sánchez Cordero y Luna Ramos, se encuentran Irma Gatica Robles, por 50 años de servicio; María Magdalena García Pérez, por 45 años; José Rogelio Carmona León, María de los Ángeles Carrera Saucedo, Miguel Guillén Victorio,



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

Sara Jiménez Pérez, Arturo Luna Linarte, María Emma y Silvia Rodríguez Llanos y José Rodríguez Montes de Oca, por 40 años de servicio en el Poder Judicial de la Federación.

No. 217/2015.

México. D.F. a 30 de Noviembre de 2015.

**EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RINDE HOMENAJE DE DESPEDIDA A
LOS MINISTROS PRECURSORES DE DOS EPOCAS EN LA SUPREMA CORTE.**

- “Cuando tomé posesión de mi encargo como Ministro de este Alto Tribunal, me fue impuesta aquí esta toga como símbolo de mi alta investidura. La recibí con mucho orgullo, la he llevado con dignidad y hoy la entrego aquí, sin mancha”, dijo el Ministro Juan Silva Meza, en su último mensaje desde la tribuna de la SCJN.

- A su vez la Ministra Olga Sánchez Cordero afirmó que el Alto Tribunal ha sido autónomo e independiente frente a los poderes públicos, tanto constituidos como autónomos.

“Desde sus sitaliales casi contiguos votaron una y otra vez a lo largo de casi 21 años, por hacer de nuestro país un lugar más libre y más igualitario. Y así, codo con codo, se ganaron un lugar privilegiado en la historia contemporánea de este Máximo Tribunal y de nuestro país”, afirmó el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en su mensaje de despedida a los Ministros Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza, a quienes definió como jueces de la libertad.

Durante la ceremonia de conclusión de encargo de los Ministros Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza, el Ministro Zaldívar dijo, en representación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que encabeza el Ministro Luis María Aguilar Morales, que los Ministros homenajeados serán recordados como pilares fundadores de la Novena Época.

Ante los Plenos de la SCJN, del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Ministro Zaldívar manifestó que la presencia y el papel de ambos Ministros fue esencial en la consolidación del Máximo Tribunal como un Tribunal autónomo e independiente; como árbitro en los conflictos político-constitucionales, y como Tribunal Constitucional, cuya función primordial es la defensa, el desarrollo y la garantía de los derechos humanos.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

En el Salón de Plenos de la SCJN y ante familiares y colaboradores de sus ponencias, así como de Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico de la Presidencia de la República; Manlio Fabio Beltrones, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, entre otros invitados, el Ministro Presidente Luis María Aguilar entregó, al final de la ceremonia, sendos reconocimientos a los homenajeados, firmados por quienes fueron sus pares en el Alto Tribunal.

A su vez, el Ministro Zaldívar, en su discurso, les dijo a sus aún compañeros de Pleno: “hoy que entregan la estafeta a una generación del todo nueva de Ministros, les decimos que no tengan duda de que esta Suprema Corte sabrá honrar su legado y seguirá sirviendo al pueblo de México”.

En su mensaje expuso, de la Ministra Sánchez Cordero, que es un ícono en la lucha por la reivindicación de los derechos de las Mujeres. “Su trayectoria y su jurisprudencia han abierto brecha para otras mujeres, en el camino aún inacabado hacia la igualdad entre el hombre y la mujer”.

Mencionó que sus votos y criterios fueron siempre emitidos con perspectiva de género y su prioridad como juez constitucional fue en todo momento la de brindar la protección más amplia posible a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminados.

Del Ministro Silva Meza apuntó que deja una huella que perdurará por siempre, debido a su compromiso inquebrantable con los derechos humanos, que lo llevó a ser, primero, uno de los Ministros más consistentes en su defensa y más adelante, uno de los Presidentes más persistentes en su promoción.

Indicó que la presidencia del Ministro Silva Meza se caracterizó también por una visión muy clara de la independencia y de la división de Poderes. “Cuando fue necesario, el Ministro Silva Meza supo defenderla con aplomo y determinación, con entereza y valentía”.

En su último mensaje como integrante del Pleno, el Ministro Silva Meza refrendó su compromiso con la vigencia del Estado de Derecho, la defensa de los derechos humanos y la independencia judicial, y lamentó que el acceso a la justicia para los más desvalidos siga siendo una asignatura pendiente en el país.

Reiteró la convicción de que la independencia judicial es irrenunciable, e hizo un llamado a los impartidores de justicia a defenderla. “No podemos claudicar; la independencia judicial es irrenunciable, debe ser respetada y debemos defenderla. Uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es, precisamente, la garantía de la independencia de los jueces”, exhortó.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

El Ministro Silva Meza dijo que “ejercer la judicatura con independencia, autonomía y libertad de criterio implica, siempre, resistir con fortaleza de espíritu las presiones de poderes legales o ilegales, formales o informales. Atreverse a juzgar con rectitud y en conciencia, aunque implique poner en riesgo la tranquilidad, con frecuencia la integridad y, otras veces, la seguridad personal”, agregó.

Reflexionó acerca de lo que significa ser juez y manifestó que cree en el juez republicano: “totalmente independiente, congruente, prudente, sensato y discreto. No sé si lo he sido, pero sí sé que esto fue siempre lo que traté de ser”.

Consideró que el Alto Tribunal, como pieza fundamental de la democracia mexicana, debe seguir siendo garante de los derechos fundamentales y que los impartidores de justicia “conformamos la última línea de las instituciones para garantizar el Estado de Derecho, el respeto irrestricto a los derechos humanos y la paz social”.

“La Suprema Corte debe seguir siendo la institución garantista, que establezca los límites al poder y las obligaciones de las autoridades. Debe continuar representando y salvaguardando los intereses de la sociedad y hacer que la ley sea la norma suprema de nuestra vida pública”, sostuvo.

Alertó que el acceso a la justicia de los más desvalidos es todavía la gran asignatura pendiente en el país:

“El México desigual que tenemos es el gran lastre y la gran preocupación de un país democrático, que no logra construir y tener una verdadera ciudadanía. Tenemos ciudadanos de primera y de segunda. Hay muchos Méxicos en nuestro México. Méxicos desiguales y dispares. La justicia debe ser el gran corrector, el gran igualador social”, aseveró.

La Suprema Corte, expuso, tiene un alto sentido y significado republicano y democrático, pues es la institución de corrección del Estado mexicano, responsable de garantizar que el poder público, en todos sus niveles y todas sus esferas, se ejerza preservando el interés público y las necesidades de toda la sociedad.

“Este es el sentido trascendente de la justicia. Por eso, ser juez es un empeño de enorme, enorme responsabilidad. Por eso este oficio requiere honorabilidad, profesionalismo y humildad. Ser juez no permite protagonismo, ni afanes individuales de fama e importancia. Ser juez de verdad, en una república democrática, requiere sencillez, humildad en el actuar, modestia intelectual, serenidad en el juicio y prudencia en la resolución” expuso el Ministro Silva Meza.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
NOVIEMBRE 2015**

En el balance final, consideró que su satisfacción más íntima podría ser “el haber tratado siempre de hacer el bien, actuando de buena fe y con apego a mi conciencia, a mis principios y a mis convicciones, tratando de proteger los derechos de las personas y preservar la regularidad constitucional de los actos de la autoridad, dejando de lado la razón de Estado y la resolución ‘políticamente correcta’. Nada ni nadie por encima de la Constitución y la ley”, expresó.

“Cuando tomé posesión de mi encargo como Ministro de este Alto Tribunal, me fue impuesta aquí esta toga, como símbolo de mi alta investidura. La recibí con mucho orgullo, la he llevado con dignidad y hoy la entrego aquí, sin mancha”, manifestó.

A su vez la Ministra Olga Sánchez Cordero afirmó que la Suprema Corte ha sido autónoma e independiente frente a los poderes públicos, tanto constituidos como autónomos, en estos casi 21 años de su labor como togada.

La Ministra Sánchez Cordero apuntó que “no podía ser de otra manera porque el propósito del constituyente del 94 era fortalecer a la SCJN como Tribunal Constitucional y que fuera el único árbitro capaz de defender la Constitución con la garantía de que no hubiera intromisión de otros órganos del poder público o poderes de facto”.

Indicó que un Tribunal Constitucional firme en sus decisiones, sólido y con credibilidad social, solamente se puede sostener si sus miembros mantienen esa distancia y, sobre todo, su independencia de los otros poderes públicos.

Por eso, destacó, la importancia de tener dentro del Máximo Tribunal, Ministros con criterios jurídicos con interpretaciones constitucionales distintas. “Porque en un órgano colegiado es sano que existan puntos de vista diversos que sean respetados por sus pares. Al hacer todo lo anterior, la Corte ha optado por favorecer las libertades”.